

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

	RESOLUCIÓN Nro.		7179
(2 n NOV 2025)	1. (

Por la cual se realiza un nombramiento provisional, en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Celador en la Planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El (la) señor(a) LUCY CORAL MARTINEZ DAZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.822.874, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. No. 6978, de fecha 07 de noviembre de 2025, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuaria Bombona del municipio de Consacá y teniendo en cuenta la vacancia provisional ocasionada por las vacaciones del (la) señor(a) **LUCY CORAL MARTINEZ DAZA**se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional, por el término de quince (15) días hábiles.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (....) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los paramentos Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) ANDRES FABIAN CALVACHE NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.345.894, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión del cargo de Celador.



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

	Código	M03.01.F03	
	Página	Página 2 de 2	
	Versión	6.0	
	Vigencia	15/01/2024	
Ī			

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) ANDRES FABIAN CALVACHE NAVARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.345.894, por el periodo de vacaciones del (la) señor (a) LUCY CORAL MARTINEZ DAZA ordenando su desempeño en la Institución Educativa Agropecuaria Bombona del municipio de Consacá en el cargo de Celador, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el 22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución en el correo electrónico: andrescalvache@hotmail.com número de celular: 3155171370.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de nómina y hojas de vida de la SED.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige con efectos fiscales por necesidad de servicio a partir del día de disfrute de vacaciones del titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (

).

20 NUV 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	13/11/2025	diels
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz	13/11/2025	00-
Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	16/11/2020	1001
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López	13/11/2025	1
Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia	13/11/2025	
Subsecretario Administrativo y Financiero		100

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño. Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandaco / Pasto Nariño (Colombia) Conmutador: (57) 2 7333737 — Código Postal: 520002 / 087 www.sednarino.gov.co - sednarino@naxino.gov.co